

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 89

*Referencia:*

*Año:* 1987

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 03-12-1987

*Título:* POR EL CUAL SE ESTABLECE LA CONDECORACION MILITAR "ORDEN DE AGUILA ARPIA PRECOLOMBINA"

*Dictada por:* MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*Gaceta Oficial:* 20944

*Publicada el:* 11-12-1987

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Condecoraciones honoríficas, Homenajes y conmemoraciones

*Páginas:* 3

*Tamaño en Mb:* 0.733

*Rollo:* 13

*Posición:* 1488

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., VIERNES 11 DE DICIEMBRE DE 1987

Nº 26.944

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 89 de 3 de diciembre de 1987, por la cual se establece la condecoración militar  
ORDEN DEL AGUILA ARPIA PRECOLOMBINA.

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallo de la Corte Suprema de Justicia, de 18 de septiembre de 1987

#### AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DANSE UNAS AUTORIZACIONES

(de 3 DECRETOS No. 89  
de diciembre de 1987)

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA CONDECORACION MILITAR  
"ORDEN DEL AGUILA ARPIA PRECOLOMBINA"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,

#### D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Establécese la Condecoración denominada  
"ORDEN DEL AGUILA ARPIA  
PRECOLOMBINA", la cual se otorgará a:

- a. Los militares nacionales o extranjeros que hayan prestado servicios distinguidos y sobresalientes al país o que en el desempeño de sus funciones merezcan en alto grado el honor y

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

**DIRECTOR:**  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PINILLA**

OFICINA:  
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7994 Apartado Postal 8-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: B.O.25**

**MATILDE DUFAN DE LEON**  
Subdirectora

**LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ**  
Asistente al Director

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: \$ 18.00  
En el Exterior \$ 18.00 más parte aérea. Un año en la República: \$ 36.00  
En el Exterior: \$ 36.00 más parte aérea.  
Todo pago adelantado

reconocimiento de las Fuerzas Armadas de la Nación Panameña;

- b. Los nacionales o personalidades extranjeras que a juicio del Gran Canciller de la Orden, merezcan este honor.

ARTICULO SEGUNDO: La ORDEN DEL AGUILA ARPIA PRECOLOMBINA, no se concederá en ningún caso por servicios políticos o personales.

ARTICULO TERCERO: La concesión de la condecoración no se efectuará sin antes someterla a la consideración y decisión del Consejo de la Orden.

ARTICULO CUARTO: El Consejo de la Orden lo constituirán:

- a. El Gran Maestro de la Orden, que será el Excelentísimo Señor Presidente de la República en su condición de Jefe Supremo de las Fuerzas de Defensa;
- b. El Gran Canciller de la Orden, que será el Comandante en Jefe de las Fuerzas de Defensa;
- c. Los Miembros del Estado Mayor General, conformarán el resto del

Consejo de la Orden; y,

- d. El Secretario del Consejo. lo será el Jefe de la Ayudantía del Comandante en Jefe de las Fuerzas de Defensa.

ARTICULO QUINTO: La Condecoración será conferida por el Comandante en Jefe de las Fuerzas de Defensa, después de cumplidas las formalidades reglamentarias que se dicten, con acuerdo del Consejo.

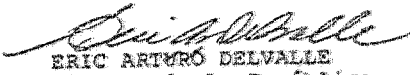
ARTICULO SEXTO: La ORDEN AGUILA ARPIA PRECOLOMBINA tendrá un Grado único, que se denominará "GRAN COLLAR DE LA ORDEN DEL AGUILA ARPIA PRECOLOMBINA".


ARTICULO SEPTIMO: Solo podrán presentar proposiciones para la concesión de la Orden enunciada en el artículo anterior, los miembros del Consejo de la Orden.

ARTICULO OCTAVO: El Gran Canciller de la Orden dictará el reglamento de la ORDEN DEL AGUILA ARPIA PRECOLOMBINA.

ARTICULO NOVENO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los *once* días del mes de *diciembre* de mil novecientos ochenta y siete.

  
ERIC ARTURO DELVALLE  
Presidente de la República

  
RODOLFO CHIARI DE LEÓN  
Ministro de Gobierno y Justicia.

impm.-